



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 296-2015-GRA/CR.

Huaraz, 04 de Diciembre del 2015.

El Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash

CERTIFICA QUE EL CONSEJOREGIONAL HA DADO EL ACUERDO SIGUIENTE:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, el Oficio N° 028-2015-GRA/CR-CS-P, Informe N° 001-2015-GRA/CR-CS, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188º y 192º de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 8º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". El artículo 14º de la citada Ley, prescribe: (...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; asimismo el artículo 39º de la citada Ley, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la letra b) del artículo 10º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2008-REGION ANCASH/CR, respecto a las atribuciones del Consejo Regional, señala: "Solicitar informes y/o documentación a cualquiera de los funcionarios del Gobierno Regional", y respecto a sus facultades en el artículo 11º preceptúa: "El Consejo Regional, las comisiones y/o los Consejeros Regionales, tienen facultad para solicitar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales, (...)"

Que, mediante el Oficio N° 1123-2015-GRA/SCR de fecha 18 de Setiembre de 2015 el Secretario del Consejo Regional de Ancash, solicita a la Comisión emitir dictamen en atención al Oficio N° 005-GRA/MCMV-C;



Que, la Ley N° 29973 - Ley General de Discapacidad, en su artículo 1, establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la precitada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, señala que el Ministerio de Salud, emite las disposiciones normativas correspondientes para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 013-2015/MINSA, de fecha 07 de enero del 2015, se Resuelve:

Artículo 1º.- Aprobar la NTS N° 112-MINSA/DGSP-V.01: Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial. **Artículo 2º.-** Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas la difusión y seguimiento de lo establecido en la citada Norma Técnica de Salud, a nivel nacional. **Artículo 3º.-** Disponer que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito regional, son responsables de la implementación, monitoreo y supervisión de la presente Norma Técnica de Salud, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones. **Artículo 4º.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 252-2006/MINSA, que aprueba el nuevo formato del Certificado de Discapacidad;

Que, mediante el Oficio N° 028-2015-GRA/CR-CS-P, el Presidente de la Comisión de Salud del Consejo Regional de Ancash, eleva el Informe N° 001-2015-GRA/CR-CS-C, concluye y recomienda: "Visto lo visto la legislación existente a favor de las personas con discapacidad y la Resolución Ministerial N° 013-2015/MINSA, de fecha 07 de enero del 2015, establece la NTS N° 112-MINSA/DGSP-V.01: Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial; consecuentemente no sería pertinente la emisión de la ordenanza denominado: "Dar prioridad e interés regional la implementación de campañas de certificación de discapacidad con la participación de grupos médicos especializados a nivel regional".

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz el 03 de Diciembre del 2015, vistos el Oficio N° 028-2015-GRA/CR-CS-P de fecha 05 de Noviembre del 2015, de la Comisión de Salud; al respecto el Pleno de Consejo Regional somete a debate; la misma que es **aprobado por UNANIMIDAD**; la conclusión del Informe N° 001-2015-GRA/CR-CS-C de fecha 05 de Noviembre del 2015, emitido por la Comisión Ordinaria de Salud; con dispensa de lectura y aprobación de acta, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria de Concejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N°s 28968 y 29053, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conclusión del Informe N° 001-2015-GRA/CR-CS-C de fecha 05 de Noviembre del 2015, suscrito por los Miembros de la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR al Ejecutivo Regional el cumplimiento y/o implementación del artículo tercero de la Resolución Ministerial N° 013-2015/MINSA, que dispone: (...) las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito regional, son responsables de la implementación, monitoreo y supervisión de la presente Norma Técnica de Salud (...).

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abog. Enrique Huertas Pajuelo
SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL